RESOLUCIÓN NÚMERO 204 DEL 23 DE DICIEMBRE DEL 2022

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS EN EL PARÁGRAFO 1 DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 1150 DE 2007".

LA SUSCRITA DIRECTORA DE LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

LA DIRECTORA de LA CORPORACIÓN CULTURAL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, en uso de sus facultades constitucionales legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, al amparo del nombramiento realizado en el Acuerdo N° 004 expedido el 09 de junio de 2020 expedido por la Junta Directiva de la Corporación "CORCUMVI" y posesionada mediante Acta No. 003 del 09 de junio de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio fue creada mediante el Decreto 134 de 21 de noviembre de 1996 como una entidad sin ánimo de lucro, de derecho público, del orden municipal con personería jurídica adscrita al Despacho de la Alcaldía de Villavicencio a partir del decreto 212 de 2004.

La misión de la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio es diseñar, fomentar y proyectar las políticas y procesos culturales de la ciudad de Villavicencio, a partir de ofertas culturales que comprenden las acciones científicas, artísticas, pedagógicas y culturales que se realicen en el municipio, departamento, nacionales o internaciones de modo que se enriquezca el acervo cultural y artístico de los Villavicenses.

Que con la expedición de la Ley 1150 de 2007 se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Contratación Estatal de que trata la ley 80 de 1 993, viéndose avocadas las entidades públicas a desarrollar procesos de selección más completos y diversos para satisfacer sus necesidades, con uso del principio de planeación y cumpliendo los fine s propuestos dentro de la austeridad y la economía que impone el erario.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia y responsabilidad que rigen la contratación pública, la ley 80 de 1933, la ley 1150 de 2007, el decreto 1082 de 2015, establecen que las entidades estatales podrán celebrar directamente contratos con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate , sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de la cual la Coordinadora de Eventos y la Directora de la Corporación deja constancia en el estudio previo.

Que el parágrafo 1° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 establece el deber de la entidad pública de "Justificar de manera previa la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamento s jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar".

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios y de apoyo a la gestión , aun así, la Corporación en aras de garantizar el principio de transparencia, considera importante expedirlo teniendo en cuenta que se realizará la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS**, el Encuentro de música tradicional llanera se crea en el 2020 con el objetivo de resaltar la vida, obra y las tradiciones del territorio con la interpretación de música llanera en su formato tradicional a cargo de artistas locales mayores de 60 años como una apuesta por el reconocimiento del adulto mayor y su inserción en los planes y estrategias culturales de la administración municipal.

Que mediante Resolución No. 200 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 2022, se abre la convocatoria para participar el 3° Encuentro de música tradicional llanera en la ciudad de Villavicencio, Meta, para lo cual se requiere contar con la logística que permita adecuar el escenario en el que se llevara a cabo dichos reconocimientos y exaltaciones.

Por lo anterior, para CORCUMVI resulta indispensable realizar este tipo eventos destinados al fortalecimiento cultural, en los que por excelencia son un escenario cultural y educacional que permite impulsar el talento local al darles espacios dignos y con las condiciones técnicas necesarias para el despliegue de su talento y capacidad creativa, así como se impulsan escenarios de creación, ensoñación y prácticas artísticas que incentivan y potencian la construcción de ciudad a través del trabajo artístico y grupal de los comparseros y carroceros que en estos dos años de Carnaval han sobresalido como potencia de turismo cultural de Villavicencio.

Corolario a lo anterior el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2. 1.4.9. define los contratos de prestación de servicios como: *"las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita"*.

Por lo anteriormente descrito la Corporación Cultural de Villavicencio "CORCUMVI", establece las siguientes condiciones mínimas para la celebración y ejecución del presente proceso contractual con la persona natural o jurídica seleccionada, la cual debe cumplir con los siguientes requerimientos de idoneidad y capacidad así:

EXPERIENCIA GENERAL: Se requiere contratar los servicios de una persona natural o jurídica que certifique en el Certificado de Existencia y Representación legal de Cámara de Comercio y/o matricula mercantil, que realiza actividades relacionadas con el objeto a contratar desde hace mínimo cinco (5) años, actividades como:

- Actividades de espectáculos musicales en vivo
- Otras actividades recreativas y de esparcimiento
- Organización, planeación, montaje y desarrollo de eventos artísticos, musicales, culturales y empresariales
- Actividades de Promoción Cultural
- Actividades de realización de eventos culturales, recreativos y deportivos, festivales, ferias y fiestas, encuentros, concursos y campeonatos artísticos culturales.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA: Se requiere contratar los servicios una persona natural o jurídica que certifique a través de contrato y acta de liquidación y/o certificación de mínimo un (1) contrato ejecutado cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso y cuyo valor igual o superior al 100% del valor del presupuesto del presente proceso.

Que la entidad realizo invitación a presentar oferta al señor **LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS** identificado con cedula de extranjería No. 272537 establecimiento comercial **RABXA PRODUCCIONES** , quien presento oferta dentro del plazo establecido y la misma cumplió con las condiciones mínimas solicitadas por la corporación.

Que **LUIS XAVIER BARRIGA VARGAS** identificado con cedula de extranjería No. 272537 establecimiento comercial **RABXA PRODUCCIONES**, debe garantizar la realización del evento requerido para llevar a cabo la presentación de artistas, exaltaciones y premiaciones, en el marco del 3er encuentro de música tradicional llanera, la cual está sujeta a las especificaciones contempladas en el estudio previo y demás documentos que forman parten integral del presente proceso de contratación.

Que teniendo en cuenta que en el marco de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS,** derivados del encuentro de música tradicional llanera, su objetivo de resaltar la vida, obra y las tradiciones del territorio con la interpretación de música llanera en su formato tradicional a cargo de artistas locales mayores de 60 años como una apuesta por el reconocimiento del adulto mayor y su inserción en los planes y estrategias culturales de la administración municipal.

Que el presupuesto oficial estimado para la celebración del contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($30.000.000),** con la siguiente fuente de financiación:

PROGRAMA	GENERACION Y CREACION DE EVENTOS CULTURALES EN NODOS PERIFERICOS CON PROGRAMACIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES
CÓDIGO	2.3.2.02.02.009.33.3301.1603.3.20200500010167.121000
RUBRO PRESU PUESTAL	ICLD-PY GENERACION Y CREACION DE EVENTOS CULTURALES EN NODOS PERIFERICOS CON PROGRAMACIONES PRESENCIALES Y VIRTUALES VILLAVICENCIO META

FUENTE	LIBRE INVERSION

Que los estudios y documentos previos contentivos de la contratación podrán ser consultados en la Corporación Cultural Municipal de Villavicencio "CORCUMVI", o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de selección de contratación directa para la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL APOYO LOGÍSTICO EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y EVENTOS CULTURALES Y ARTISTICOS"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para efectos de control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas y comunitarias, profesionales o benéficas o de utilidad común o ciudadanía en general, podrán acceder a los documentos que hacen parte integral del proceso contractual que se justifica, quedando a su disposición para ser consultados en Corporación Cultural Municipal de Villavicencio " CORCUMVI" o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y contra el mismo procede recurso de reposición de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993, articulo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, ante la Corporación CORCUMVI.

Dado en Villavicencio, a los veintitrés (23) del mes de diciembre de 2022.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDITH VIVIAN AGUDELO GARCIA
Directora

Proyecto. ERIKSSON. A. RODRIGUEZ
Abg. CONTRATISTA